COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 30/14

La UOC N° 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750.369**, representado en este acto por su Comandante, **GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA,** con Cedula de Identidad **N° 603.382,** por una parte, y por la otra, la firma **PROSALUD FARMA, RUC N° 80033584-8,** domiciliada en la calle Lombardo N° 2.051 c/ Tte Benítez, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono **N° 218.128/283.093,** representado en este acto por el Señor **MAGIN RODRIGO GAMARRA**, con Cédula de Identidad **N° 3.831.185,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 07/13 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS – AD REFERENDUM"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;.
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL
2014	2	008	01	00	350	10	1	99	180.667.000
TOTAL									**180.667.000**

Esta contratación está incluida en el Plan de Contrataciones (PAC) con el ID N° 251.702

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 07/13 para la "ADQUISICION MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS – AD REFERENDUM", convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMANDO LOGISTICO" y adjudicada por Resolución N° 11/14.-

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CONCENTRACION ESPECIFICACIONES	FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	EMPRESA ADJUDICADA
107	5100622-001	CLARITROMICINA COMPRIMIDO	500 mg	COMPRIMIDO	UNIDAD	1.000	UNIDAD	SOFERAX	ARGENTINA	1207	1207.000	PROSALUD FARMA
184	5100808-002	SULFADIAZINA DE PLATA - VITAMINAS +ASOCIADOS CREMA	SULFADIAZINA DE PLATA CON LIDOCAINA / VITAMINA A / VITAMINA D2 1gr.	CREMA	UNIDAD	20	POTE	SULFADIAZINA DE PLATA A RICHET	ARGENTINA	150000	3.000.000	PROSALUD FARMA
868	4223800-002	FORMULA POLIMERICA COMPLETA PARA ADULTO, SIN FIBRA	Polvo (Carbohidratos 40 a 60%, Proteinas 10 a 20%, Lipidos 15 a 35%, Vitaminas Completas, Minerales Completos)	POLVO	UNIDAD	300	FRASCOS DE 400 GR CONO MINMO	ENTEREX VAINILLA	EE.UU.	140000	42.000.000	PROSALUD FARMA
391	5103809-001	ALBUMINA HUMANA SOLUCION	20%	INYECTABLE	UNIDAD	100	FRASCO AMPOLLA x 50 ml. Como mínimo	ALBUMINA HUMANA 20% OCTAPHARMA	AUSTRIA	315000	31500.000	PROSALUD FARMA
869	5100529-005	COLISTINA AMPOLLA	100 mg	INYECTABLE	UNIDAD	100	AMPOLLA	COLISTINA 100 MG RICHET	ARGENTINA	75000	7.500.000	PROSALUD FARMA
203	5101538-001	LEVOFLOXACINA AMPOLLA	500 mg	INYECTABLE	UNIDAD	200	FRASCO AMPOLLA (SCILTIDOS®)	LEVOFLOXACINA 500 MG RICHET	ARGENTINA	23500	4.700.000	PROSALUD FARMA
234	5103801-001	MEROPENEM AMPOLLA	500 mg Solución polvo inyectable	INYECTABLE	UNIDAD	200	Amp x 5 ml COMO MINIMO	MEROPENEM 0.5 G RICHET	ARGENTINA	35000	7.000.000	PROSALUD FARMA
243	5107809-002	OMEPRAZOL AMPOLLA	40mg - Amp IV.	INYECTABLE	UNIDAD	1000	FRASCO AMPOLLA	OMEPRAZOL 40 MG PROSALUD	ARGENTINA	12500	12.500.000	PROSALUD FARMA

Jorgin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

264	5101807-001	Inmunoglobulina Polivalente IV	inmunoglobulina Gtermotratada 5000mg,maltosa (como estabilizador) 10000mg,agua para inyección csp 100mL	INYECTABLE	UNIDAD	25	frasco de 100ml Como mínimo	OCTAGAM	AUSTRIA	2850000	71250,000	PROSALUD FARMA

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GUARANIES CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL.-**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).
7.1. PLAZO Y LUGAR.
7.1.1. El Plazo de entrega de los bienes adjudicados será conforme a lo establecido en las Órdenes de Compra, y a partir de la fecha de recepción de las mismas por parte del vendedor, las cuales serán emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria, dentro del año 2014.
7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el Comprador procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.
7.1.3. La entrega del suministro se realizará en los lugares indicados en las respectivas Órdenes de Compras emitida por la unidad responsable de la ejecución presupuestaria.
7.1.4. La recepción del suministro será en el horario de 07:00 a.m. a 17:30, horas, previo acuerdo entre las partes.
7.1.5. Si el Vendedor se encuentra en la imposibilidad de suministrar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.
7.2 CONDICIONES DE ENTREGA
7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES
La Convocante, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.
Toda comunicación del Comprador al Vendedor y del Vendedor al Comprador deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.
7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR.
1. Acatamiento de las Leyes: El Vendedor deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
El VENDEDOR será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

afectadas y dejar a salvo al Comprador, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el Vendedor al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del Vendedor, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. Responsabilidad por los materiales: El Vendedor es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños al Comprador o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones del Comprador y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El Vendedor por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

El Comprador no estará impedido o imposibilitado para cobrar al Vendedor o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del Vendedor, en cumplir con los términos del contrato.

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La unidad responsable de la Ejecución Presupuestaria afectada, actuando como representante autorizado del comprador, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el Vendedor. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el Vendedor reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el Vendedor

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el Vendedor y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la **DISERSANFA**

PROGRAMA	OG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.8.1.	350	10	DISERSANFA	180.667.000
TOTAL				**180.667.000**

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.185 - Apoderado
ROSALUD - FARMA S.A.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 12 días del mes de marzo de 2014.

MAGIN RODRIGO GAMARRA
REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 3.831.185
Magin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
ROSALUD - FARMA S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA
COMANDANTE LOGISTICO
C.I. 603.382

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

ANEXO "A": DESCRIPCION DE LOS BIENES.

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CONCENTRACION/ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRESENTACION	EMPRESA ADJUDICADA
107	51101522-001	CLARITROMICINA COMPRIMIDO	500 mg	UNIDAD	1.000	UNIDAD	PROSALUD FARMA
184	51101508-012	SULFADIAZINA DE PLATA +VITAMINAS +ASOCIADOS CREMA	SULFADIAZINA DE PLATA CON LIDOCAINA / VITAMINA A / VITAMINA D2 1gr.	UNIDAD	20	POTE	PROSALUD FARMA
190	42231801-002	FORMULA POLIMERICA COMPLETA PARA ADULTO, SIN FIBRA	Polvo (Carbohidratos :40 a 60%, Proteinas :10 a 20%, Lipidos :15 a 35%, Vitaminas Completas, Minerales Completos)	UNIDAD	300	FRASCOS DE 400 GR COMO MINIMO.	PROSALUD FARMA
191	51131909-001	ALBUMINA HUMANA SOLUCION	20%	UNIDAD	100	FRASCO AMPOLLA x50 ml. Como minimo	PROSALUD FARMA
199	51101526-005	COLISTINA AMPOLLA	100 mg	UNIDAD	100	AMPOLLA	PROSALUD FARMA
203	51101538-001	LEVOFLOXACINA AMPOLLA	500 mg	UNIDAD	200	FRASCO AMPOLLA (MULTIDOSIS)	PROSALUD FARMA
204	51101611-001	MEROPENEM AMPOLLA	500 mg. Solución polvo inyectable	UNIDAD	200	Amp x 5 ml COMO MINIMO	PROSALUD FARMA
243	51171909-002	OMEPRAZOL AMPOLLA	40mg - Amp IV.	UNIDAD	1.000	FRASCO AMPOLLA	PROSALUD FARMA
264	51203807-001	Inmunoglobulina Polivalente IV	inmunoglobulina G termotratada 5000mg, maltosa (como estabilizador) 10000mg, agua para inyección csp 100ml	UNIDAD	25	frasco de 100ml. Como minimo	PROSALUD FARMA

MAGIN RODRIGO GAMARRA
REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 3.831.185
Magin Rodrigo Gamarra
I. Nº 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM. REPUBLICA DEL PARAGUAY

GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA
COMANDANTE LOGISTICO
C.I. 603.382